JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. ocho de marzo de dos mil veintiuno

Vista la manifestación que antecede, se dispone:

- 1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.
- 2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada. Ofíciese.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVADO

3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LVOR

11001-4003-002-2021-00123-00